



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 360/2025

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

Asunción, 01 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Memorando D.A.F N° 237/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual remite los documentos respaldatorios en el marco del proceso de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914 y solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 7021/2022, dispone: «Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: [...] 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento... La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la aplicación de estas modalidades excepcionales asegurando que las necesidades públicas puedan ser satisfechas en la forma más oportuna y conveniente para el Estado; Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas; Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos; Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo. Artículo 112. Funciones de la Dirección





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 360/2025

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

Que, el Memorando N° 032/2025 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF), solicitando el proceso del inicio de contratación denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ"**, condicionada a excepción de Urgencia Impostergable con aviso de intención, y adjunta los documentos utilizados para la obtención de los precios referenciales, el formulario de procesos requeridos por la UOC y las especificaciones técnicas, atendiendo a la urgente necesidad asegurando los bienes de la Institución, el Pliego de Bases y Condiciones, el Informe de Evaluación CEO SNJ N° 07/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, los antecedentes de la Contratación por la Vía de la Excepción **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL"** con Aviso de Intención N° 914, las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022".

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025, establece: «Artículo 89. Urgencia impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución. Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscripto por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes. Artículo 91. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra. Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la Institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 360/2025

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación. El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Formularios de Ofertas; b) Especificaciones técnicas. Cantidades requeridas. Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita cotización adecuada por parte de los oferentes; c) Criterios de evaluación a ser utilizados; d) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos. Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra y condiciones de pago; e) Proforma de Contrato; f) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación. Artículo 92. Notificación de la intención de compra. Al momento de comunicar la intención de Compra, a través del SICP, la notificación de la misma será realizada, de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado que contenga la misma categoría de la intención. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos; Artículo 95. Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra.

Que, el Comité de Evaluación CEO, encargado de la elaboración del Informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo a la información proporcionado en el Aviso de Intención N° 914, a fin de determinar si las mismas cumple con las exigencias y satisface las necesidades de la Institución.

Que, luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y del informe elaborado por el área responsable para la evaluación respectiva; la empresa **YCUA PORA S.A con RUC N° 80038041-0**, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 55° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "ADJUDICACIÓN": Con base al informe de Evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de: Valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, y, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 75° al 82° del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22; el Comité de Evaluación, por unanimidad. **Recomienda: ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Página 3 de 7

Misión: Formular e Implementar políticas públicas, programas y estrategias que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la Institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 360/2025

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a la firma YCUA PORA S.A con RUC N° 80038041-0, en el marco de un proceso de ejecución plurianual, cuyo monto total asciende a Gs. 150.000.000 (Guaraníes, ciento cincuenta millones). Siendo el monto mínimo de Gs. 70.000.000 (guaraníes, setenta millones) y el monto máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes, ciento cincuenta millones).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Dictamen D.A.J N° 19/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, que en su parte conclusiva copiada textualmente expresa cuanto sigue: *"En atención a lo expuesto, y conforme a los principios rectores k) razonabilidad, l) responsabilidad y rendición de cuentas, m) simplificación y modernización administrativa, n) transparencia y publicidad, y, p) sostenibilidad económica social y ambiental que rigen en materia de suministros y contrataciones públicas consagradas en la Ley 7021/2022 se puede colegir en virtud al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, según lo expresa el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra Derecho Administrativo Paraguayo, el Estado solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza. Tales principios fortalecen la exigencia de coherencia entre los fines públicos y los medios empleados, asegurando que la decisión adoptada responda a criterios de racionalidad institucional y optimización del interés general. A la luz del análisis integral del procedimiento y del marco normativo aplicable, se verifica la concurrencia de los presupuestos materiales y formales que legitiman la prosecución del trámite de contratación, especialmente tratándose de una urgencia impostergable de carácter plurianual. La evaluación técnica, económica y jurídica elaborada por el Comité de Evaluación se presenta debidamente fundada, objetiva y conforme a las exigencias dispuestas por la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, particularmente en lo referente a los criterios de adjudicación, al valor por dinero y a la acreditación de la capacidad legal, financiera y técnica del oferente propuesto. En referencia al Memorando C.E.O. N° 09/2025, al Informe de Evaluación C.E.O. N° 07/2025 y al Dictamen U.O.C. N° 10/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, referentes al procedimiento de contratación denominado CVE N° 03/2025 "Servicio de Mantenimiento para Vehículos de la SNJ – Contrato Abierto – Urgencia Impostergable – Plurianual", Aviso de Intención N° 914, se procede a emitir el presente dictamen unificado, sustentado en el ordenamiento jurídico vigente y en los principios rectores de la contratación pública. Del análisis exhaustivo de los antecedentes administrativos, se constata que la convocatoria corresponde a un procedimiento no planificado, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1552/2025 por G. 50.000.000 para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de una contratación plurianual cuyo monto total autorizado asciende a G. 150.000.000, con un mínimo garantizado de G. 70.000.000. La Unidad Operativa de Contrataciones ha fundamentado de*

Página 4 de 7

Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la Institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 360/2025

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

manera objetiva la necesidad inmediata del servicio, en atención al impacto operativo que la falta de mantenimiento adecuado de los vehículos institucionales generaría respecto a la continuidad y seguridad de las actividades oficiales de la Secretaría Nacional de la Juventud. Conforme al artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N° 7021/2022, la contratación por excepción procede cuando existan razones justificadas de urgencia impostergable, condición que se encuentra acreditada en relación con la necesidad de preservar la seguridad vial, evitar riesgos para los funcionarios y terceros, garantizar la disponibilidad de los vehículos para el cumplimiento de las funciones públicas, y evitar daños mayores o costos incrementados en caso de omitir el mantenimiento oportuno. El dictamen de la U.O.C. demuestra que la situación presenta los rasgos de inmediatez, objetividad y necesidad material exigidos por el artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24, sin verificarse indicios de negligencia o imprevisión administrativa que pudieran desnaturalizar la aplicación de la excepción. Por su parte, el Informe de Evaluación C.E.O. N° 07/2025 acredita que la empresa YCUA PORA S.A., RUC N° 80038041-0, ha cumplido integralmente con las exigencias legales, financieras y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, constituyéndose en la oferta más conveniente para el Estado conforme al artículo 55 de la Ley N.º 7021/22, garantizando el principio de valor por dinero y la satisfacción de los criterios de cada etapa evaluativa. Del análisis jurídico realizado, no se advierten vicios en la formación del procedimiento ni desviaciones de los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la actividad contractual pública. La actuación administrativa se encuentra debidamente enmarcada dentro de las competencias legales atribuidas y respeta el principio de legalidad conforme a la doctrina especializada, asegurando coherencia entre los fines institucionales y los medios seleccionados. Se concluye que el procedimiento de contratación CVE N° 03/2025 reúne todos los requisitos legales, técnicos, administrativos y presupuestarios para su adjudicación, encontrándose debidamente acreditada la urgencia impostergable que justifica la vía de excepción y plenamente fundamentada la recomendación de adjudicar a la firma YCUA PORA S.A. en los términos expresados por el Comité de Evaluación. En consecuencia, se dictamina la viabilidad jurídica para que la Máxima Autoridad Institucional proceda a emitir la resolución correspondiente de adjudicación y continúe con las etapas subsecuentes del trámite conforme a derecho".

Que, así mismo y en cumplimiento a la normativa legal vigente, designa como administrador del Contrato del presente llamado a la siguiente persona: al Sr. AYRTON MEDINA CANTERO con C.I. N° 3.710.442, Encargado del Dpto. de Servicios Generales y Transporte.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo Integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 360/2025

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

Que, el Decreto N° 262/13 del 12 de setiembre de 2013 "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su capítulo II, Art. 4° establece que: "El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma".

Que, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
RESUELVE:**

- Artículo 1°** **CONVALIDAR**, las actuaciones realizadas en el marco de la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- Artículo 2°** **ACREDITAR**, el supuesto de Excepción, confirme al Considerando de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022.
- Artículo 3°** **APROBAR**, la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, las bases y condiciones, publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- Artículo 4°** **APROBAR**, el resultado de la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- Artículo 5°** **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA FIRMA YCUA PORA S.A CON RUC N° 80038041-0, en el marco de un proceso de ejecución plurianual, cuyo monto total asciende a Gs. 150.000.000 (Guaraníes, ciento cincuenta millones). Siendo el monto mínimo de Gs. 70.000.000





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 360/2025

POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO.

(guaraníes, setenta millones) y el monto máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes, ciento cincuenta millones).

Artículo 6° **DESIGNAR**, como administrador de Contrato al llamado de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CON AVISO DE INTENCIÓN N° 914, AL SR. AYRTON MEDINA CANTERO CON C.I. N° 3.710.442, Encargado del Dpto. de Servicios Generales y Transporte.

Artículo 7° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



SALMA AGÜERO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud